



COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN COLEGIO SAN LUIS BELTRÁN



ÍNDICE

<p>I. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS 3</p> <p>II. DISPOSICIONES GENERALES.....3</p> <p>Art.1: Decretos de evaluación Art.2: A quiénes aplica Art.3: Régimen semestral</p> <p>III. EVALUACIÓN..... 3-4</p> <p>Art. 4 y 5: períodos de evaluación Art. 6: Tipos de evaluación Art. 7: Información sobre Plan de evaluación, objetivos de aprendizaje y criterios Art. 8: Socialización criterios de evaluación Art. 9: Procedimientos evaluativos Art. 10 y 11: Pruebas de proceso y término Art. 12: Unidades académicas</p> <p>IV. EVALUACIÓN EDUCACIÓN PARVULARIA 4-5</p> <p>Art.13: Sistema de evaluación Art.14: Informe de evaluación de aprendizajes</p> <p>V. EVALUACIÓN DIFERENCIADA 5-6-7</p> <p>Art. 15 y 16: estudiantes con NEE Art. 17 y 18: Asignatura de Ed. Física Art. 19: estudiantes embarazadas Art. 20: Cierre anticipado año escolar Art. 21: Ajuste de jornada</p> <p>VI. CALIFICACIÓN..... 8-9-10</p> <p>Art. 22: Escala de notas Art. 23: Porcentaje de exigencia Art. 24: Cálculo promedio semestral Art. 25: Número de calificaciones Art. 26: Calificaciones por otras actividades Art. 27: Evaluaciones sin aviso Art. 28 y 29: Entrega de resultados y evaluaciones Art. 30: Resultados con menos del 60% de aprobación Art. 31: Registro de notas en el libro y sistema Art. 32 y 33: Inasistencia a evaluaciones Art. 34: Recuperación de actividades de clases Art. 35: Asignatura de religión Art. 36 y 37: Situaciones de deshonestidad y conducta Art. 38: Eximición de evaluaciones</p>	<p>VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS, EVALUACIÓN FORMATIVAY RETROALIMENTACIÓN 11</p> <p>Art.39: Análisis pruebas internas y externas Art.40: Proceso de retroalimentación Art.41: Evaluación formativa Art.42: Instancias de reflexión pedagógica</p> <p>VIII. PRUEBAS ESPECIALES..... 12</p> <p>Art.43 y 44: Modalidad y aplicación Art. 45, 46, 47, 48, 49: Exámenes área Técnico Profesional</p> <p>IX. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS 13</p> <p>Art.50: Informe bimestral apoderados Art.51: Informe semestral Art. 52: Certificado anual de estudios</p> <p>X. PROMOCIÓN 13-14-15</p> <p>Art.53 y 54: Promoción Art.55 y 56: Procedimientos y apoyos pedagógicos para definición de promoción y repitencia</p> <p>XI. DISPOSICIONES FINALES..... 15</p> <p>Art. 57: Repitencia dos veces en el mismo ciclo Art. 58: Situaciones especiales Art. 59: Revisión y modificación del reglamento</p> <p>XII. ANEXOS..... 16</p> <p>Protocolo inasistencia a evaluaciones Protocolo evaluaciones diferenciadas Protocolo pruebas especiales Protocolo aplicación Pruebas Unidad</p>
--	---

I. PRINCIPIOS Y FUNDAMENTOS

El Colegio San Luis Beltrán, inspirado en la espiritualidad ignaciana, tiene como misión formar hombres y mujeres capaces de dar sentido a su vida y construir un proyecto para su futuro, su comunidad y la sociedad en que viven; cimentados en los afectos, la espiritualidad, el estudio y el servicio. En este contexto, la evaluación se entiende como un proceso permanente y sistemático, cuya finalidad es proporcionar información relevante al profesor, que permita reflexionar, retroalimentar el quehacer pedagógico y el apoyo a los estudiantes, en función del logro de los objetivos educacionales planteados para cada nivel. Para esto es preciso que el docente reúna información que le permita establecer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes con el propósito de tomar decisiones oportunas en función de los procesos educativos, de las metas planteadas y del desarrollo integral de los estudiantes.

Es necesario, entonces que la evaluación sea planificada de acuerdo a las distintas realidades y al avance colectivo e individual del grupo, considerando en todo momento el refuerzo de los objetivos no logrados y la información pertinente al alumno, apoderado y profesor jefe de las dificultades y los avances que el estudiante experimenta en función de un mejoramiento continuo de los procesos y resultados, buscando aprendizajes profundos y significativos, tanto en lo académico como en lo afectivo y valórico.

II. DISPOSICIONES GENERALES

Art.1: El presente Reglamento, tiene como objetivo establecer normas y procedimientos de evaluación y promoción escolar, de conformidad a la legislación establecida por el Ministerio de Educación, en base al Decreto **Supremo N°67/ 2018**

Art.2: Las disposiciones del presente reglamento de evaluación se aplicarán a todos los alumnos y alumnas del Colegio San Luis Beltrán a contar de marzo de 2023 y se entregará por escrito a los apoderados y alumnos al inicio del año escolar.

Art.3: Para efectos de planificación, desarrollo y evaluación, el año escolar funcionará con un régimen semestral, determinando los semestres lectivos de acuerdo con las fechas que determine el calendario escolar.

III. EVALUACIÓN

Art.4: Los alumnos serán evaluados en forma permanente dentro de un sistema semestral, de acuerdo al calendario escolar en todas las áreas y asignaturas que conforman el plan de estudios.

Art.5: Toda situación de evaluación de los estudiantes deberá quedar resuelta dentro del período escolar correspondiente.

Art.6: El establecimiento realizará durante el proceso de enseñanza los siguientes tipos de evaluación: diagnóstica, formativa y sumativa.

Art.7: Al iniciar cada unidad didáctica, el docente deberá informar a los estudiantes sobre los objetivos de aprendizajes que se espera que logren, los criterios de evaluación, los tiempos y la forma en que serán evaluados. El plan de evaluación por asignatura se publicará en los medios de comunicación oficiales del colegio.



Art.8: Antes de cada evaluación, los docentes deberán asegurar la correspondiente socialización y explicación a los estudiantes sobre los criterios e instrumentos con que serán evaluados. Se deberá dejar registro de la socialización en el leccionario del libro de clases.

Art. 9: Para evaluar a los estudiantes, el profesor deberá hacer uso, en cada unidad didáctica, de al menos 2 de las siguientes estrategias de evaluación que le permitirán recoger las evidencias necesarias que acrediten la apropiación de los aprendizajes significativos esperados. La definición de cada procedimiento se hará de acuerdo con las características del subsector o asignatura, del grupo curso y a la planificación evaluativa de cada unidad, en concordancia con el programa de evaluaciones de cada Departamento.

Entre los procedimientos evaluativos se pueden señalar:

ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN			
<ul style="list-style-type: none">• Interrogación• Exposición oral• Debates• Entrevistas• Mesa redonda	<ul style="list-style-type: none">• Laboratorios• Portafolios• Proyectos• Bitácoras de la asignatura• Informes	<ul style="list-style-type: none">• Dramatizaciones• Expresión corporal• Test Físico	<ul style="list-style-type: none">• Producción de textos variados• Esquemas• Mapas conceptuales• Guías de aprendizaje
<ul style="list-style-type: none">• Pruebas de desarrollo escrito• Pruebas de respuesta breve• Pruebas con respuesta fija• Pruebas de Ensayo			

Art. 10: La institución considera relevante evaluar el proceso y el producto del aprendizaje, por lo tanto, durante el desarrollo de la unidad se podrán aplicar pruebas de proceso y de término. Lo anterior, rige para Enseñanza Básica y Media.

Art. 11: Las pruebas de término de proceso de aprendizaje denominadas *Pruebas de Unidad* aportan información clave para tomar decisiones pedagógicas, por cuanto su elaboración y aplicación debe regirse por el protocolo de construcción de pruebas emanado de Subdirección Académica, con diferencias de modalidad de acuerdo con el ciclo en que se apliquen estas evaluaciones.

Art. 12: De las cuatro unidades didácticas del año, dos se desarrollarán en modalidad de proyectos interdisciplinarios. En reunión académica (jefes de departamento y Subdirección académica) se definirán las asignaturas que se trabajarán interdisciplinariamente en cada nivel. La unidad del segundo semestre contempla, además, la participación de todos los estudiantes en la Feria Académica.

IV. EVALUACIÓN EN EDUCACIÓN PARVULARIA

Art. 13: Sistema de evaluación. La modalidad de evaluación de la Educación Parvularia es de carácter cualitativa y basada de acuerdo a las nuevas Bases curriculares de la Educación Parvularia (BCEP) y comprende:

- A. **Evaluación al iniciar la acción educativa o Evaluación diagnóstica:** se utiliza para determinar las capacidades-destrezas y conocimientos específicos que poseen los estudiantes al iniciar el proceso de aprendizaje, con el fin de planificar las actividades pedagógicas en relación a las características individuales y en referencia al grupo que comparte su curso.
- B. **Evaluación durante el aprendizaje o Evaluación sumativa:** permite a la Educadora recibir información sobre el avance de los estudiantes, para adecuar su acción pedagógica. Mediante este procedimiento se obtiene la información requerida para el logro de los Objetivos de Aprendizaje, sus resultados serán expresados en conceptos.
- C. **Evaluación Final:** tiene como objetivo conocer el nivel de logro alcanzado por los estudiantes una vez terminado el proceso de aprendizaje. Puede ser, evaluación de una unidad o de los objetivos de aprendizaje abordados durante un semestre, o del año académico completo.

Art. 14: Informe de evaluación de aprendizajes

Los padres y apoderados son informados de la evolución y/o desempeño de sus hijas e hijos, de manera oficial, a través del Informe de Evaluación de Aprendizajes, el que entrega la evaluación de cada niño y niña de Pre Kínder y Kínder para los Ámbitos de aprendizajes: Desarrollo Personal y Social, Comunicación Integral e Interacción y Comprensión del Entorno.

Los Informes de Evaluación de Aprendizajes se entregan dos veces en el año, al término de cada semestre.

La entrega del informe de Evaluación de Aprendizaje del Primer semestre y Segundo semestre se realiza en entrevista personal al apoderado, quien debe asistir a la citación dada por la Educadora de párvulos. La inasistencia a la entrevista por parte del apoderado queda consignada en el libro de clases en la hoja de Vida del estudiante.

V. EVALUACIÓN DIFERENCIADA

Art. 15: La evaluación diferenciada se entiende como una modalidad de evaluación que permite contar con procedimientos específicos aplicados a los estudiantes que tengan necesidades educativas especiales transitorias (NEET) o permanentes (NEEP); con el fin de desarrollar de manera adecuada su proceso en una o más asignaturas y conocer el nivel de logro que alcanza en las mismas.

Se aplicará a todos los estudiantes que así lo requieran, tanto los que presentan NEE transitorias como permanentes, previo informe de diagnóstico y tratamiento por parte de un especialista (neurólogo, fonoaudiólogo, educadora diferencial, psicólogo o psicopedagogo).

La evaluación diferenciada se materializará en las adecuaciones a los instrumentos evaluativos que se diseñen y apliquen según la situación particular de cada estudiante. Dichas adecuaciones serán diseñadas e implementadas por la Educadora Diferencial a cargo de cada curso y asignatura, siguiendo el protocolo de procedimiento de evaluación diferenciada del colegio y teniendo presente como criterio de exigencia el logro de las competencias mínimas establecidas por el currículo común



de la asignatura y las PACI (Programa de apoyo curricular individual) que requieren algunos estudiantes de acuerdo a la NEEP presentada.

Las adecuaciones curriculares se realizarán en función del grado de dificultad que presente el estudiante de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Adecuaciones de acceso: Son aquellas que no implican un alejamiento significativo de la programación curricular. Son acciones habituales que lleva a cabo el profesor para dar respuesta a las necesidades de sus estudiantes. Entre estas se pueden mencionar:

- a) Enseñar un contenido a través de una estrategia distinta
- b) Plantear actividades complementarias
- c) Ofrecer materiales alternativos
- d) Modificar el tiempo previsto para el logro de los objetivos propuestos y dar mayor tiempo para responder las evaluaciones u otras tareas
- e) Adecuar la exigencia de las actividades de aprendizaje en función de las posibilidades del estudiante.
- f) Reforzar los logros de manera más consciente o brindarle a determinados alumnos más atención individual.

Adecuaciones en los objetivos: modificaciones sustanciales en uno o más elementos del currículo (objetivos, contenidos, metodologías, evaluación)

- a) Modificar o readecuar los objetivos y contenidos planteados para el curso, priorizando los aprendizajes mínimos.
- b) Graduación del nivel de complejidad
- c) Enriquecimiento del currículum
- d) Eliminación de aprendizajes
- e) Utilizar diversas formas de evaluación de modo que los alumnos puedan producir, de un mismo contenido, respuestas de diferente tipo.

Será responsabilidad de la Coordinadora del PIE mantener actualizado el registro oficial de estudiantes con evaluación diferenciada en el establecimiento e informar a los docentes y directivos en reuniones de ciclo en los meses de marzo, junio y septiembre. El propósito de estas instancias será entregar información sobre los casos presentes en cada curso y su evolución, incluyendo el seguimiento a los estudiantes que egresan del programa.

Los estudiantes que presentan NEEP no serán eximidos de las asignaturas, más bien se realizarán adecuaciones de objetivos, considerando la necesidad que presenten, en acuerdo con los docentes y educadores diferencial del nivel correspondiente.

Art. 16: Los alumnos que pertenecen al programa de integración escolar no podrán ser evaluados en forma diferenciada en el área Técnico Profesional.

Art. 17: En la asignatura de Educación Física serán evaluados en forma diferenciada los estudiantes que presenten impedimentos certificados por especialistas. Para estos casos se implementarán procedimientos evaluativos que demuestren y comuniquen aprendizajes conceptuales en el área, a través de trabajos de investigación, guías de actividades diseñadas por el docente o exposiciones. Todas las estrategias que se implementen deben tener como foco temas deportivos o de salud.

Art. 18: Lo indicado en el artículo anterior también aplica para situaciones particulares de licencias médicas esporádicas y situaciones de preemergencia ambiental. El jefe del departamento de Ed. Física será el encargado de revisar las estrategias evaluativas que se implementen y enviar oportunamente al área académica la nómina de estudiantes que se encuentren en estos casos.

Art. 19: Respecto de aquellas estudiantes embarazadas, mantendrán el procedimiento normal de evaluación mientras su estado de salud y el de su hijo o hija así lo permita. Si por informe médico se identifica dificultad para el desarrollo normal del proceso de evaluación y promoción, corresponderá al profesor jefe informar la situación a Coordinación de ciclo o Subdirección Académica, con lo cual se establecerá un procedimiento diferenciado que asegure tanto el cumplimiento de los objetivos de aprendizajes esenciales como el resguardo de la salud de la alumna. De esta manera se podrá establecer un calendario diferenciado de evaluaciones, que contemple procedimientos tales como: trabajos de investigación, interrogación oral, desarrollo de módulos didácticos, etc., aplicables para evaluaciones de proceso y de término.

Respecto a la asignatura de Educación Física, las estudiantes en estado de embarazo deberán asistir a las clases en forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferenciada o ser eximidas en los casos que por razones de salud así procediera.

Las estudiantes que hayan sido madres estarán eximidas del subsector de Educación Física hasta el término del puerperio. Sin embargo, en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector de manera permanente.

Para la promoción, se aplicará el mismo reglamento general, pudiendo la Dirección del colegio analizar las situaciones excepcionales, considerando los informes médicos respectivos y lo estipulado en los decretos ministeriales.¹

En el caso de estudiantes padres, el colegio velará por otorgar las facilidades pertinentes para compatibilizar su condición particular.²

Art. 20: En casos excepcionales se podrá apelar a cierre anticipado del año escolar por motivos graves de salud. Esta solicitud deberá ser presentada por el apoderado mediante carta formal a Dirección con los certificados originales de respaldo médico, emitido por un profesional competente quien debe solicitar y fundamentar dicha acción. No se considerarán certificados emitidos por profesionales no médicos y/o que no estén debidamente firmados.

Para solicitar el cierre del año escolar anticipado con promoción del estudiante al siguiente curso, estos deberán a lo menos haber aprobado un semestre del año respectivo de acuerdo al reglamento de evaluación, con el promedio semestral en todas las asignaturas y sin evaluaciones pendientes. Asimismo, para la promoción se exigirá el 85% de asistencia del tiempo cursado.

Los antecedentes presentados serán analizados por el Equipo Directivo del colegio y en caso de ser necesario se solicitarán más antecedentes para tomar la mejor decisión en beneficio del alumno. Del mismo modo, se considerará y analizará la posibilidad de ofrecer apoyo pedagógico y/o emocional si la situación del estudiante lo requiere, estableciendo un calendario de actividades o acciones que permita organizar el apoyo.

¹ Otras consideraciones referidas a este artículo se encuentran en la ley N° 18962

² Procedimientos específicos contenidos en Reglamento Interno: protocolo para estudiantes embarazadas, madres y padres adolescentes



Art. 21: El estudiante que requiera ajustar su jornada escolar por participación en Selecciones o grupos profesionales deportivos o artísticos, externos al colegio, debe presentar a la coordinación del ciclo la documentación formal de la Institución, que acredite su participación. Luego de analizado los antecedentes presentados, el apoderado junto con el estudiante deben firmar un compromiso académico en el que se especifican responsabilidades que debe asumir el estudiante frente al rendimiento en las asignaturas en las que dejará de participar o en las que participará parcialmente.

VI. CALIFICACIÓN

Art. 22: Los estudiantes serán calificados en una escala numérica de 1.0³ a 7.0 con un decimal en todos los subsectores, asignaturas y módulos del plan de estudios, siendo la nota mínima de aprobación 4.0. Para efectos de promedio final por subsector se considerará la nota entregada por el sistema de gestión de calificaciones del colegio.

Art. 23: Para convertir los puntajes resultantes de una evaluación a nota, se aplicará un nivel de exigencia de 60% para asignar la calificación 4.0.

Art. 24: Para el cálculo del promedio semestral y de la calificación final anual se aplicarán las técnicas convencionales de aproximación de notas (cálculo con 2 decimales, aproximación a la décima superior si es 0.05 o superior o bien manteniendo si la centésima es inferior a 0.05).

Art. 25: Desde 1° básico a IV° Medio, el número de calificaciones que deberá tener el estudiante en cada asignatura o módulo será definido por el profesor de la asignatura, considerando los objetivos de aprendizaje abordados en la unidad didáctica. La definición de las calificaciones deberá ser acordadas con el jefe de departamento y quedar consignada en la planificación de clases respectiva.

En las unidades de proyectos el número de calificaciones se determinarán considerando los criterios metodológicos establecidas por Subdirección Académica para el trabajo interdisciplinario.

Art. 26: En las asignaturas podrán incorporarse notas producto de otras actividades tales como: reforzamientos, talleres, academias, proyectos, fiesta de la chilenidad, etc. Estas se considerarán para el promedio, sin embargo, no contabilizará para el número de notas de la asignatura, definida por cada profesor.

Art. 27: El profesor podrá aplicar una evaluación sin aviso previo, siempre y cuando:

- a) Haya informado a sus estudiantes de esta posibilidad, al inicio de la unidad que desarrollará.
- b) Los objetivos de aprendizaje a evaluar en dicho control fueron trabajados previamente durante la misma unidad.
- c) Su resultado se exprese en puntos o en una nota acumulativa que, sumados al menos en dos instancias similares, podrán transformarse en una calificación coeficiente 1 a consignar en el libro de clases.²

³ Toda nota 1.0 deberá ser justificada en la hoja de vida del alumno en el libro de clases

⁴ Se considerará como evidencia al menos uno de los siguientes medios: el registro en el libro de clases, cuadernos y carpetas del alumno, texto escolar, entre otros.

Art. 28: Antes de realizar una nueva evaluación que implique calificación; el estudiante debe estar informado de las notas obtenidas en las evaluaciones ya realizadas. Se establece como plazo máximo para la entrega de resultados de *Pruebas de Unidad* siete días hábiles desde la aplicación del instrumento y diez días hábiles para otras evaluaciones.

Art. 29: Todas las instancias y estrategias de evaluación aplicadas deberán ser revisadas y corregidas por el alumno y profesor, en clases, permitiendo que el estudiante conserve el instrumento de evaluación para estudio personal y consultas posteriores. Para el caso específico de Pruebas de Unidad, el docente debe entregar la evaluación para la corrección y retroalimentación en clases y luego la puede retirar y mantener disponible para consultas de estudiantes o apoderados.

Art. 30: Cuando en el resultado de una evaluación se obtenga menos de 60% de logro en el promedio del curso, las notas no deberán ser registradas ni publicadas hasta que sean analizadas con el jefe de departamento para definir la estrategia que permita asegurar el logro de los aprendizajes, posterior a esto, la nota deberá ser registrada en el libro de clases con su ponderación original.

La actividad remedial diseñada entre el profesor y el jefe de departamento se aplicará a todo el grupo curso y la nota obtenida de esta evaluación deberá consignarse como nota coeficiente 1. (El instrumento que se aplique como remedial deberá ser de la misma categoría que el instrumento original)

Cada jefe de departamento debe registrar los acuerdos tomados en el acta respectiva e informar a Subdirección Académica.

Art. 31: Con el propósito de que los padres, apoderados y profesores puedan ver la progresión y adquisición en los aprendizajes esperados de los estudiantes y tomar decisiones oportunas respecto a sus avances, se calendarizará mensualmente el registro de notas en el libro de clases y en el sistema computacional, de acuerdo a calendario emanado de Subdirección Académica. Este calendario será informado a los profesores al inicio del año escolar.

Art.32: El estudiante que se ausente a una evaluación calendarizada con anterioridad, será calificado con nota 1.0. No obstante, podrá modificar su calificación una vez que rinda la evaluación pendiente, en el horario y día establecido por Subdirección académica. Se llevará registro por unidad de los estudiantes que se ausenten a las evaluaciones. En casos reiterados de inasistencias, se aplicará lo indicado en el protocolo de ausencia a evaluaciones.

Los estudiantes que presenten licencias médicas extendidas o tengan permisos especiales por viaje tendrán un calendario específico para rendir sus evaluaciones pendientes. Este plan de recuperación será informado a estudiantes y apoderados de acuerdo a lo estipulado en el protocolo de ausencia a evaluaciones.

Todas las evaluaciones pendientes deberán aplicarse fuera del horario de clases.

Lo anterior también aplica para ausencias a actividades acumulativas clase a clase. Las actividades evaluativas clase a clase que constituyan una calificación sumativa deben estar detalladas y comunicadas en el calendario de evaluaciones respectivo.

Art. 33: El estudiante que no presente trabajos, guías u otros procedimientos evaluativos en la fecha estipulada con anterioridad, tendrá un plazo máximo de 7 días hábiles para hacer entrega del trabajo o guía pendiente. De lo contrario, será calificado con la nota mínima. Los estudiantes que justifiquen con licencia médica tendrán un plazo máximo de 7 días desde su incorporación a clases.

Art. 34: En los días y horarios establecidos para rendir evaluaciones pendientes, los profesores de todas las asignaturas podrán citar a los estudiantes a terminar actividades no desarrolladas durante las clases. Los apoderados serán informados de estos casos, a través de los medios de comunicación formales del colegio (Correo electrónico o lirmi notas)

Art. 35: Las notas en la asignatura de religión serán registradas en forma numérica, pero no incidirán en el promedio. Para facilitar la entrega de información respecto a los logros en la asignatura, se calificará en escala convencional de 1 a 7. Sin embargo, para efectos legales la calificación se expresará en conceptos:

Muy Bueno (MB)	6,0 a 7,0
Bueno: (B)	5,0 a 5,9
Suficiente: (S)	4,0 a 4,9
Insuficiente: (I)	1,0 a 3,9

Art. 36: Considerando que la honestidad es uno de los aspectos relevantes en la formación valórica, cualquier situación deshonestas, asociada al ámbito académico en la que esté involucrado un estudiante, como por ejemplo: copiar o traspasar información durante la aplicación de una evaluación, plagiar información, presentar trabajos ajenos como propios, sustraer evaluaciones antes de su aplicación, etc. será considerada una falta grave en la que se aplicará lo indicado en el reglamento interno y manual de convivencia.

El estudiante que se encuentre en esta situación podrá ser calificado con la nota mínima y deberá rendir una nueva evaluación cuyo resultado se promediará con la anterior. La evaluación se deberá rendir en el horario y fecha indicado por Subdirección Académica. Las características y tipo de evaluación a aplicar en esta situación será definida por el profesor y el jefe de área respectivo.

Art.37: Las conductas o comportamientos positivos o negativos de los estudiantes no deben generar una calificación.

Art.38. Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudios, sin embargo, tendrán la opción de eximirse de una o más evaluaciones programadas para la unidad.

Esta decisión será definida por Subdirección Académica, considerando la situación particular del estudiante en función de los siguientes criterios: ausencias largas por enfermedad, situación emocional y dificultades de aprendizaje. Criterios debidamente justificados por profesionales internos o externos.

⁵ Para las evaluaciones pendientes en las asignaturas de Artes, Música, Tecnología y Educación Física los docentes de cada área determinarán las fechas y horarios para rendir las evaluaciones, considerando los tiempos establecidos por Subdirección Académica.



VII. ANÁLISIS DE RESULTADOS, EVALUACIÓN FORMATIVA Y PROCESO DE RETROALIMENTACIÓN

Art.39: El análisis de los resultados obtenidos en las evaluaciones es una instancia de gran importancia para el proceso educativo principalmente porque permite no solo evidenciar el logro de aprendizaje de los estudiantes, sino también mirar los propios instrumentos evaluativos en función de su validez y confiabilidad. Este deberá ser un proceso sistemático luego de cada evaluación aplicada. Para el análisis de las *Pruebas de Unidad* se calendarizará el trabajo formal de análisis, de acuerdo a pauta emanada de Subdirección Académica. Se considerará el mismo procedimiento para el análisis de las diversas evaluaciones externas que se apliquen en el colegio con la intención de establecer metas claras, hacer seguimiento de estas, evidenciar estudiantes que necesiten mayor apoyo y comparar el nivel de logro con las evaluaciones internas. Los resultados de otros instrumentos de evaluación que se apliquen durante el proceso deberán ser analizados periódicamente en reuniones de departamento, según orientación emanada de Subdirección Académica, favoreciendo la toma de decisiones pedagógicas que aseguren el aprendizaje y logro de los estudiantes.

Art. 40: La retroalimentación es otra de las acciones esenciales en el proceso de aprendizaje y debe ir de la mano con el análisis de los resultados obtenidos y de los instrumentos aplicados. Para lograr desarrollar una retroalimentación efectiva se deben considerar los siguientes pasos o acciones:

- a) El profesor analiza los resultados de su evaluación, poniendo foco en los objetivos logrados y los con rendimiento bajo 60% de logro, identificando los aprendizajes y contenidos que subyacen.
- b) Calcular el promedio del curso en la evaluación y observar la dispersión en las calificaciones.
- c) Una vez realizado el análisis personal, el profesor deberá conversar con su jefe de sector las acciones remediales que implementará para mejorar el aprendizaje de sus estudiantes.
- d) En la clase correspondiente el profesor entrega la evaluación y da a los estudiantes tiempo para que revisen sus aciertos y errores. Estos últimos son claves para que los alumnos establezcan si se produjeron por falta de comprensión, comprensión incompleta o errores comprensivos por la estructuración del ítem.
- e) Una vez concluido el tiempo de revisión personal, el profesor comenta a los alumnos el resultado obtenido en función de los aprendizajes, qué contenidos fueron los mejores logrados, y cuáles requieren revisión. Indica los ítemes más descendidos y analiza los tipos de errores y el contenido que no ha sido logrado (el profesor debe consignar los aspectos relevantes que surjan de la revisión para incorporarlos en las actividades remediales. Los alumnos participan en esta instancia, poniendo foco en su capacidad para monitorear su propio aprendizaje (dimensión metacognitiva).
- f) Para el caso de evaluaciones no estandarizadas, se debe considerar para el proceso de retroalimentación las letras d y e anteriormente descritas.

Art. 41: La evaluación formativa debe ser una práctica cotidiana de los docentes junto a los estudiantes. Esta instancia le permite al profesor (a) identificar información necesaria para ajustar la planificación en el proceso y reconocer las distintas maneras en que los estudiantes aprenden; y a los estudiantes, practicar y revisar su comprensión durante el proceso y, al reflexionar, corregir lo realizado.

Para hacer efectivo este proceso los docentes deberán especificar en la planificación de clases las estrategias evaluativas que utilizarán para usar y fortalecer la evaluación formativa en el aula, considerando:

- El uso de la auto y coevaluación para que los estudiantes monitoreen y regulen su aprendizaje.
- El uso de otras estrategias como ticket de salida, pregunta imprevista, luces de aprendizaje, tarjetas ABCD, visualización de criterios de éxito, error favorito, pausa reflexiva, resumen en una oración, ¿Cómo lo estoy haciendo?, entre otras.

Art. 42: El colegio dispondrá tiempo semanal para reuniones de reflexión pedagógica, trabajo colaborativo y análisis de situaciones académicas. Estas instancias de trabajo contemplarán análisis de resultados, considerando progresos y logros de aprendizaje, impacto del uso de las estrategias de evaluación formativa y procesos de retroalimentación de las evaluaciones, estado de cobertura e implementación curricular, ajuste de la enseñanza, trabajo colaborativo entre docentes para acordar criterios de evaluación y frecuencia de actividades evaluativas, análisis de situaciones complejas de rendimiento de estudiantes y/o cursos, entre otras necesidades pedagógicas que se vayan presentando durante el año escolar.

VIII PRUEBAS ESPECIALES

Art. 43: Luego de finalizado el año escolar, los estudiantes desde 5º básico a IVº medio tendrán la posibilidad de rendir Pruebas Especiales hasta en 3 asignaturas (aprobadas o reprobadas) previa inscripción con el profesor de asignatura. Al alumno que solicite entrar en este proceso, el promedio de los semestres tendrá una ponderación de 70% y un 30% para la Prueba Especial. La calificación anual se expresará con un decimal.

Art. 44: Las Pruebas Especiales referidas en el artículo anterior versarán sobre los objetivos más relevantes de las últimas dos unidades del año y tendrán por objeto evaluar la comprensión de las materias fundamentales y la habilidad lograda para aplicar debidamente los conocimientos adquiridos, y será elaborado por los departamentos y supervisado por Subdirección Académica. El temario deberá entregarse a los estudiantes el día en que este solicita ingresar al proceso de Pruebas Especiales.

Art. 45: Los alumnos de III y IV Medio del área Técnico Profesional deberán rendir examen teórico y /o práctico, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

- Examen Teórico: lo rendirán todos los estudiantes cuyo promedio anual en cada uno de los módulos de la especialidad sea inferior a 5,3.
- Examen Práctico: lo rendirán todos los estudiantes que tengan promedio anual inferior a 4,0 en cada uno de los módulos de la especialidad o si reprueban el examen teórico.

Art. 46: Los exámenes teóricos y prácticos deberán considerar los aprendizajes prioritarios del módulo y tendrán un valor de 30% del promedio final.

En el caso en que un estudiante deba rendir examen teórico y examen práctico, el resultado de ambos exámenes se promediará y este resultado tendrá una ponderación de 30%, y el restante 70% considerará el promedio anual del módulo respectivo

Art. 47: Los alumnos que obtengan un promedio final igual o superior a 5.3 en el módulo respectivo, quedan eximidos del examen teórico y práctico.

Art. 48: Si un alumno que está eximido se presentara voluntariamente a dar el examen y obtiene una nota que afecta negativamente su promedio, la calificación no se consignará.

Art. 49: En el área Técnico Profesional los alumnos no podrán reprobar sus módulos de estudio. El coordinador de departamento respectivo deberá hacer seguimiento al rendimiento de los estudiantes durante el semestre.

Para casos de rendimiento insuficiente en Tercero Medio, el coordinador del área diseñará las acciones remediales correspondientes, considerando un periodo de nivelación. Luego del periodo de nivelación, se aplicará una nueva evaluación y si el estudiante continua con el módulo reprobado, esto será causal de aumento de horas de práctica, para cuando egrese de cuarto medio.

En casos de rendimiento insuficiente en estudiantes de Cuarto Medio, no se dispondrá periodo de nivelación y automáticamente aumentarán sus horas de práctica de 360 a 520 horas.

IX. COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS

Art. 50: Con el propósito de que los padres y apoderados tengan conocimiento de la situación académica de sus hijos (as) y sus progresos, bimestralmente se le entregará al apoderado un informe con las calificaciones de todas las asignaturas.

Art. 51: Al término de cada semestre se entregará a los apoderados un informe escrito con las calificaciones obtenidas durante los semestres cursados, así como los promedios finales obtenidos en cada subsector o asignatura, y el informe del desarrollo personal y social del alumno.

Art. 52: Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los alumnos un certificado anual de estudios, que indique los sectores, asignaturas o actividades de aprendizaje, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondientes. Este certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

X . PROMOCIÓN

Art. 53: Para la promoción de alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudios y la asistencia a clases.

1. Respecto de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4,5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5,0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados

2. Respecto a la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellos establecidos en el calendario escolar.

Para estos efectos se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales o internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. Asimismo, se considerará como tal la participación de los alumnos que cursen la Formación Diferenciada Técnico profesional en las actividades de aprendizaje realizadas en las empresas u otros espacios formativos.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico – pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida. Para estos efectos se considerará la situación particular de cada estudiante: licencias médicas, rendimiento que demuestre aprendizajes, situaciones familiares complejas y situaciones emocionales debidamente justificadas por los profesionales respectivos.

Art. 54: El Director y su equipo Directivo analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Este análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de los aprendizajes en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral

Art. 55: De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y considerando poder otorgar los acompañamientos y apoyos pedagógicos necesarios a los estudiantes que lo requieran, el colegio dispondrá un plan de trabajo específico por estudiante que permitirá acompañar y monitorear su proceso y desempeño académico. Dicho plan será parte del informe que se elabore y de las instancias de resolución que se convoquen para determinar la situación de promoción o repitencia de cada estudiante.

El plan de trabajo considera las siguientes acciones:

- a) Análisis de los resultados por estudiante al término del primer semestre, individualizando a los estudiantes que terminan en situación de repitencia.
- b) Reunión con los apoderados o entrevistas personales para informar la situación del estudiante y las acciones que se llevarán a cabo para apoyar su proceso durante el segundo semestre.
- c) Firma de compromiso académico con detalle de acciones del colegio, de los estudiantes y apoderados.
- d) Definición de sesiones de apoyo pedagógico o refuerzo educativo por estudiante en las áreas descendidas.
- e) Definición de sesiones de apoyo emocional en los casos que se requieran.
- f) Monitoreo del desempeño de los estudiantes durante el segundo semestre.
- g) Entrevistas personales con los estudiantes en los casos que se requieran.

Criterios a considerar para la resolución de repitencia o promoción:

- a) Asistencia del apoderado a las entrevistas y/o reuniones solicitadas para informar y analizarla situación académica de cada estudiante
- b) Asistencia a las sesiones de reforzamiento o acompañamiento pedagógico a las que el estudiante haya sido convocado.
- c) Asistencia a las sesiones de acompañamiento emocional en los casos que se requiera
- d) Porcentaje de asistencia a clases y puntualidad en el ingreso a clases.
- e) Adhesión a los compromisos académicos establecidos durante el proceso para la mejora del rendimiento académico del estudiante.
- f) Información de los docentes sobre los avances y logros en las asignaturas y el esfuerzo y responsabilidad demostrado en el proceso, tomando como referencia la hoja de vida del estudiante.
- g) Resultados pruebas especiales en los casos que corresponda.

Proceso de discusión y análisis para determinar repitencia o promoción:

- a) El equipo Directivo del colegio en sesión extraordinaria revisará los casos de estudiantes en situación de repitencia, considerando el informe diseñado por la unidad Técnico-Pedagógica.
- b) Antes del término del segundo semestre del año escolar se realizará Consejo especial de Profesores para analizar los casos de estudiantes en situación de repitencia. El consejo será dirigido por el equipo Directivo del colegio y en él participarán profesores, orientadoras, psicólogas, educadoras diferenciales y otros profesionales que se requieran. Se presentará el caso por estudiante y se revisarán las acciones implementadas por el colegio y la adherencia y participación de los estudiantes en estas.
- c) Para la resolución final por estudiante, se tomará en consideración el acta del consejo de profesores. Posteriormente, se actualizará el informe por estudiante en el que se incluirá la resolución de promoción o repitencia.

Art. 56: La resolución de promoción o repitencia será resuelta antes del término de cada año escolar y será comunicada a los padres y apoderados en entrevista personal.

XI. DISPOSICIONES FINALES

Art. 57: Los estudiantes podrán repetir una sola vez cursos de un mismo ciclo, perdiendo el derecho a matrícula para el año lectivo siguiente si está en situación de segunda repitencia.

Art. 58: Las situaciones especiales tales como: alumnos que requieran ingresar tardíamente a clases, o que deban ausentarse por un periodo determinado u otras razones no previstas en el presente Reglamento de Evaluación, serán resueltas por el Director, previa consulta al Coordinador de Ciclo.

Art. 59: La revisión y si correspondiere, la modificación del presente reglamento, será consultada al equipo de docentes y directivos, a más tardar durante el mes de diciembre de cada año, de modo que se puedan realizar las consultas y adecuaciones pertinentes para el año lectivo siguiente. Del mismo modo, toda modificación será notificada a estudiantes y apoderados al inicio del año escolar.

XII. ANEXOS

Protocolos:

- a. Ausencia a evaluaciones
- b. Evaluaciones Diferenciadas
- c. Pruebas Especiales
- d. Aplicación Pruebas de Unidad

PROTOCOLO AUSENCIA A EVALUACIONES

1. El estudiante que se ausente a una evaluación será calificado con la nota mínima. Una vez que el estudiante rinda su evaluación pendiente, la nota 1.0 registrada se modificará por la obtenida en su evaluación.
2. Todo estudiante que se ausente a una evaluación debe rendirla una vez que se integre a clases, el día de la semana fijado por el área académica. Solo se aplicarán evaluaciones pendientes en otras fechas a estudiantes que acrediten alguna dificultad para quedarse en la fecha correspondiente. (Ej: atención médica o situación de emergencia justificada)
3. A los estudiantes que presenten licencias médicas extendidas (o tengan permisos especiales por viaje) y que, por tanto, tengan que rendir varias evaluaciones, se les aplicará un calendario especial diseñado por el Área Académica y comunicado oportunamente a los profesores y estudiantes. El calendario de recuperación será enviado a los estudiantes y apoderados a través de correo electrónico.
4. Desde el Área Académica se llevará registro sistemático de los estudiantes que rinden pruebas atrasadas. De esta manera se podrá detectar a aquellos que constantemente rinden evaluaciones fuera de horario, pudiendo perder el derecho a rendir las pruebas pendientes si sus ausencias no están debidamente justificadas. En los casos reiterados de inasistencias a evaluaciones, se citará al apoderado a entrevista y posterior firma de compromiso.
5. Aquellos estudiantes que deban más de una evaluación solo podrán rendir una prueba en el día correspondiente a pruebas atrasadas, salvo que el estudiante decida rendir más de una evaluación.
6. Las fechas de aplicación de las evaluaciones que queden pendientes, serán resueltas por subdirección académica de manera particular, según cada caso.
7. Para las evaluaciones pendientes en Ed. Física, al término de cada unidad se citará fuera del horario de clases a los estudiantes que deban la evaluación. El estudiante que se ausente será calificado con la nota mínima.
8. En el caso de evaluaciones pendientes en las asignaturas de Artes, Tecnología y Música, estas deberán ser rendidas en la clase siguiente a la incorporación a clases.

Entrega de evaluaciones

- A. Cada profesor de asignatura es responsable de facilitar las pruebas pendientes de los alumnos a los que atiende. Para esto, debe dejar las evaluaciones en la carpeta de pruebas que estará en cada departamento. El jefe de departamento respectivo será el encargado de entregar la carpeta al área académica antes de tomar las evaluaciones.
- B. Si un estudiante se queda a rendir una evaluación y esta no se encuentra en la carpeta de pruebas atrasadas, no se le aplicará la evaluación y cada profesor será responsable de aplicarla en otro horario después de la jornada de clases, debiendo elaborar y aplicar un nuevo instrumento.

- C. Todas estas disposiciones aplican también para los estudiantes del Proyecto de Integración, exceptuándose solo aquellos con diagnóstico de dificultades permanentes. En estos casos las evaluaciones las tomará el o la educadora respectiva en las sesiones de aula de recursos en los casos que corresponda.

Para las evaluaciones pendientes en las asignaturas de Artes, Música, Tecnología y Educación Física los docentes de cada área determinarán las fechas y horarios para rendir las evaluaciones, considerando los tiempos establecidos por Subdirección Académica.

PROTOCOLO EVALUACIONES DIFERENCIADAS

1. Se aplicarán evaluaciones diferenciadas de proceso y término, a todos los estudiantes que así lo requieran (con diagnóstico emitidos por profesionales idóneos), considerando diferentes criterios de acuerdo con las necesidades educativas que se presenten, para ello se considera: modificación de instrucciones, adecuación de diversos ítems (verdadero o falso, selección múltiple, preguntas de desarrollo y completación) modificación en el tiempo de ejecución del instrumento.
2. La confección e implementación de las adecuaciones curriculares a cualquier instrumento de evaluación que se administre, será responsabilidad de la Educadora Diferencial, teniendo como fundamento, los acuerdos establecidos en reuniones de codocencia, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación como Educación Matemáticas.
3. El diseño de las evaluaciones (número de preguntas y alternativas; tipo de reactivos, etc.) será definido por la educadora Diferencial, previo acuerdo con el profesor de asignatura.
4. Los profesores deberán hacer envío de los instrumentos de evaluación a la profesional PIE, **5 días antes de la aplicación del instrumento**. De tal manera de otorgar el tiempo necesario para su adecuación. Todas las evaluaciones deben ser enviadas por correo electrónico con copia a Jefe de departamento, Coordinación Académica y Coordinadora PIE.
5. La Coordinadora del PIE será la encargada del correspondiente seguimiento y registro de las evaluaciones diferenciadas que se realicen y apliquen. Además de archivar el instrumento y la adecuación correspondiente para consultas posteriores.
6. En situaciones de Pruebas de Unidad, las educadoras diferenciales serán las responsables de entregar los instrumentos de evaluación a los estudiantes, recogerlos y posteriormente revisarlos. Teniendo 7 días como plazo máximo para entregar los resultados al profesor de asignatura.
7. Se podrán considerar porcentajes de exigencias menores a los establecidos en el reglamento de evaluación, de acuerdo con la situación particular de cada estudiante.
8. En reuniones de codocencia deberán establecerse acuerdos de trabajo específicos y modos de retroalimentación para aquellos estudiantes que no alcancen los aprendizajes esperados o requieran apoyos adicionales. En este sentido, es importante trabajar en codocencia considerando tres momentos esenciales:
 - **Antes de la clase:** Planificar en conjunto, definiendo materiales a utilizar, planificando estrategias dando respuesta a la diversidad de estilos de aprendizaje, definir el tipo de agrupación de los estudiantes, etc.
 - **Durante la clase:** Trabajar en Equipo, con estrategias de comunicación asertivas, considerando movimientos y desplazamientos dentro de la sala de clases para no entorpecerse, sala bien organizada, demostrar paridad, etc.
 - **Después de la clase:** Evaluar el trabajo en conjunto, chequeando que los estudiantes alcancen los objetivos de aprendizaje de la clase, si entre los miembros del equipo de aula utilizan las habilidades y estrategias adecuadas, etc.

9. Para la aplicación de ensayos SIMCE, PAES u otras evaluaciones, los alumnos que así lo requieran, desarrollarán actividades de evaluación complementarias sugeridas y diseñadas por la educadora respectiva.

PROTOCOLO APLICACIÓN PRUEBAS DE UNIDAD

Las pruebas de unidad serán aplicadas al término de las unidades planificadas para el año escolar, siendo un certamen que involucra a las asignaturas de Lenguaje, Matemáticas, Historia, C. Naturales, Biología, Química, Física, Inglés y asignaturas troncales de Especialidad en Telecomunicaciones.

Para asegurar la validez del proceso evaluativo y un óptimo contexto para el desarrollo de esta se solicita a todos quienes participan que apoyen cumpliendo con los siguientes puntos:

1. Las pruebas serán aplicadas durante los plazos establecidos comenzando con la evaluación a más tardar a **las 10:05 de la mañana**, y terminando como tiempo máximo a las **11:35. (11:20 h los estudiantes pueden comenzar a salir de la sala, no antes)**
2. No podrán permanecer alumnos con pruebas durante los recreos, estas tendrán que ser solicitadas por el evaluador una vez que suena el timbre de salida.¹
3. Antes de entregar las pruebas a los alumnos, los evaluadores deben entregar a cada estudiante la cartilla de respuestas, dándoles el tiempo para completar los datos: curso, asignatura, nombre de la evaluación y rut. Solo luego de cumplido este proceso, se pueden entregar las pruebas de unidad.
4. Los evaluadores deberán estar **atentos a lo que ocurra en la sala**. No pueden estar trabajando en computadores personales ni teléfonos móviles, leyendo libros y otros documentos, corrigiendo trabajos u otros distractores que impidan estar atentos al proceso.
5. Cada departamento es responsable de **organizar las pruebas y cartillas** entregándolas en cada sala a los evaluadores que corresponda.
6. Cada evaluador tendrá que **recibir las cartillas y las pruebas respondidas por los alumnos, agrupándolas por cursos** y entregarlas de forma ordenada a los departamentos correspondientes, al término de la prueba.
7. Cada evaluador deberá registrar la asistencia y **rotular las evaluaciones** de los alumnos que están ausentes.
8. El área académica organizará la **disposición de los alumnos en las salas** de clases, así también qué profesores serán evaluadores.
9. Los departamentos que tienen evaluación fijada quedarán libres para responder preguntas y llevar la organización del proceso. Los otros departamentos colaborarán como evaluadores.
10. Pueden ser suspendidas las reuniones fijadas de cualquier tipo en el horario de pruebas de unidad, si se requiere del apoyo de docentes involucrados en la toma de la prueba, debiendo recalendarizar en otro momento.
11. El uso de celulares u otros aparatos queda estrictamente prohibido durante el desarrollo de las pruebas, aun así, terminada la evaluación.
12. Los materiales necesarios para contestarlas (lápiz grafito y goma de borrar) son de responsabilidad de los estudiantes.

¹ Los estudiantes del proyecto de integración pueden permanecer más tiempo rindiendo la evaluación, sin embargo, se sugiere que el tiempo extra para responder se le pueda otorgar en aula de recursos
Reglamento de evaluación Colegio San Luis Beltrán

PROTOCOLO PRUEBAS ESPECIALES

1. Las Pruebas especiales se aplicarán al término del periodo escolar a aquellos estudiantes que se hayan inscrito previamente para rendir la evaluación.
2. Se confeccionarán considerando los objetivos más relevantes de las dos últimas unidades del año.
3. Tendrán como mínimo 35 preguntas y como máximo 40
4. Se deberán incluir preguntas de desarrollo.
5. El instrumento a aplicar deberá contar con la respectiva tabla de especificaciones y pauta de corrección, incluida rúbrica para preguntas de desarrollo
6. La evaluación deberá ser entregada al jefe de departamento respectivo dos semanas antes de su aplicación.
7. Los resultados deberán ser entregados y publicados en los plazos establecidos por Subdirección Académica